

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año I.

Panamá, 2 de Noviembre de 1904.

Num 62-Bis.

DEMETRIO H. BRID
EDITOR OFICIAL.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

ACTA de la incineración de documentos de la Deuda Pública del extinguido Estado Soberano de Panamá.

ACTA de la incineración de documentos de la Deuda Pública del extinguido Estado Soberano de Panamá.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA Y JUSTICIA

DECRETO número 124, de 1904, de 17 de Septiembre, por el cual se reorganiza la Escuela de varones de David y se nombra a la persona que deben regentarla.

DECRETO número 125, de 1904, de 19 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

DECRETO número 126, de 1904, por el cual se suprime la escuela alterada de Capira y se restablecen las de varones y de niñas, y se hacen dos nombramientos.

DECRETO número 127, de 1904, de 22 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

DECRETO número 128, de 1904, de 26 de Septiembre, por el cual se crea una nueva sección elemental en la Escuela de Niñas de Taboga y se nombra a la persona que debe regentarla.

DECRETO número 129, de 1904, de 26 de Septiembre, por el cual se restablece la Escuela de Varones de Pedasi y se nombra a la persona que debe regentarla.

DECRETO número 131, de 1904, de 26 de Septiembre, por el cual se reforma el número 114 del presente año y se hace un nombramiento.

DECRETO número 132, de 1904, de 26 de Septiembre, por el cual se hace una lista especial de diligencia en las oficinas de Capira y se nombra a la persona que debe regentarla.

DECRETO número 133, de 1904, de 30 de Septiembre, por el cual se hacen unos nombramientos.

DECRETO número 134, de 1904, de 1.

de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

DECRETO número 132, de 1904, de 1.º de Octubre, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

DECRETO número 136, de 1904, de 3 de Octubre, por el cual se aceptan dos renuncias y se hacen dos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

DECRETO número 137, de 1904, de 4 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

DECRETO número 138, de 1904, de 4 de Octubre, por el cual se hacen una promoción y dos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

DECRETO número 139, de 1904, de 4 de Octubre, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

DECRETO número 140, de 1904, de 4 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

DECRETO número 141, de 1904, de 5 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.

DECRETO número 142, de 1904, de 8 de Octubre, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

DECRETO número 143, de 1904, de 13 de Octubre, por el cual se acepta una renuncia y se hacen una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO número 145, de 1904, de 13 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

RESOLUCION número 61.

RESOLUCION número 62.

RESOLUCION número 63.

RESOLUCION número 65.

RESOLUCION número 66.

RESOLUCION número 68.

RESOLUCION número 69.

RESOLUCION número 70.

RESOLUCION número 72.

RESOLUCION número 73.

RESOLUCION número 75.

RESOLUCION número 79.

RESOLUCION número 100.

CIRCULAR número 19.

CIRCULAR número 20.

CIRCULAR número 21.

CIRCULAR número 22.

DECRETO número 46, de 1904, de 23 de Septiembre, por el cual se hacen algunos nombramientos y promociones.

DECRETO número 47, de 1904, de 26 de Septiembre, por el cual se hacen dos nombramientos.

DECRETO número 48, de 1904, de 26 de Septiembre, por el cual se hace una proposición.

RESOLUCION número 36.

SECRETARIA DE HACIENDA.

ACTA de la incineración de documentos de la Deuda Pública del extinguido Estado Soberano de Panamá.

En la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día veintitrés de Julio de 1904, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda, se reunió una Junta compuesta del señor Secretario de Hacienda, quien la presidió, del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, del Tesorero General de República y del Subsecretario de Hacienda, quien actuó como Secretario, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato celebrado el 22 de Octubre de 1903, entre el Gobernador del extinguido Departamento y varios Tenedores de documentos de la Deuda Pública, y al efecto se procedió a la incineración de los siguientes documentos de la Deuda del extinguido Estado Soberano de Panamá, que han sido convertidos en bonos de las series A, B y C, de acuerdo con ese mismo convenio, y que corresponden a las diligencias número 9, 10, 11 y 12, extendidas a nombre de los señores Guillermo Arias (2), Eduardo Icaza y Arosemena Hermanos, respectivamente, y que se detallan en seguida:

DILIGENCIA NÚMERO 9.

Segunda Clase.

46	Guarenta y seis bonos del 795 a 810 inclusive a \$100 cada uno.	\$ 4,600.00
19	Diez y nueve bonos números 1372, 1377, 1385, 1387 y 1395 a \$100 cada uno.	1,900.00
11	Once bonos 841-48 y 1259-1260 y 1306 a \$50 cada uno.	550.00
2	Dos bonos 1332 y 1333 a \$10 cada uno.	20.00
1	Un bono número 1102.	5.00

Tercera Clase.

36	Treinta y seis bonos números 102, 419-421, 577 a 589 591, 382 a 401 a \$50 cada uno.	1,800.00
8	Ocho bonos números 139, 141-142, 146, 148 a 150 y 256 a \$10 cada uno.	80.00
4	Cuatro bonos números 172, 730, 732 y 927 a \$5 cada uno.	20.00
3	Ordenes de Pago 637, 529 y 1720 a \$100 cada una.	300.000
6	" " " números 95, 2720, 1965, 2431, 1516 y 2029 a \$13.75 cada uno.	82.50
4	Ordenes de Pago números 730, 1306, 2787 y 2788 a \$7.50 cada una.	30.00
3	Ordenes de Pago números 333-331 y 1301 a \$3.75 cada una.	11.25
1	Una Orden de Pago número 497.	200.00
1	" " " " 129.	50.00
7	Siete Ordenes de Pago como sigue:	
	553 por \$ 20.00	
	576 " 150.00	
	1170 " 28.25	
	1118 " 23.80	
	1719 " 96.00	
	2879 " 36.00	
	2828 " 20.00	
2	Dos Ordenes de Pago como sigue:	377.05
	número 606 por \$10.00	
	" 607 " 180.00	
5	Cinco Ordenes de Pago como sigue:	4,730.00
	número 249 por 1,522.70	
	" 248 por 15.00	
	" 331 por 2.25	
	" 332 por 634.50	
	" 1531 por 1,010.25	

163	Un ciento sesenta y tres billetes de Tesorería de la emisión del año de 1865 a \$1 cada uno.	163.00
215	Doscientos quince billetes de Tesorería de la emisión del año 1865 a \$2 cada uno.	430.00
83	Ochenta y tres billetes de la misma a \$3 cada uno.	249.00
31	Treinta y un billetes de la misma a \$10 cada uno.	310.00
		\$ 17,952.50

DILIGENCIA NÚMERO 10.

Primera Clase.

1	Un bono número 3 por.	\$ 49.00
---	-----------------------	----------

1	Un bono núm. 161, 2.ª Clase	5.00	
2	Dos bonos núms. 416-7 á \$50 cada uno	100.00	154.00

DILIGENCIA NÚMERO 11.

Segunda Clase.

1	Un bono número 265 por	5.00	
15	Quince bonos números 2161, 2164 á 2166, 2095 y 2099, 2196 á \$10 cada uno	150.00	
● 10	Cuarenta bonos números 2175 á 2190	400.00	
2197 á 2218 á \$10 cada uno		400.00	
1	Un bono número 999	50.00	
1	Un bono número 2060	50.00	
3	Tres bonos números 1059, 1060 y 994 á \$100 cada uno	300.00	
1	Un bono número 907	50.00	
1	Un bono número 81	5.00	
60	Sesenta bonos números 913 á 992, 1019 á 1028 por \$100 cada uno	6,000.00	

Tercera Clase.

9	Nueve bonos números 18, 19, 22, 551, 724 á 728 por \$100 cada uno	900.00	7,910.00
1	Orden de pago número 137 por	85.95	
1	Vale número 203	250.00	
4	Cuatro vales así:		
	número 1096	125.00	
	número 1167	30.00	
	número 473	20.00	190.00
	número 373	15.00	
1	Un vale número 187	12.00	
12	Doce vales números 18, 34, 49, 67, 86, 104, 126, 153, 171, 173, 228 y 230 por \$12 cada uno	144.00	
12	Doce vales así:		
	número 1732	3.60	
	" 1508	6.00	
	" 1509	3.00	
	" 1510	21.00	
	" 1384	60.00	
	" 2090	6.00	
	" 2089	1.80	
	" 2088	24.00	
	" 1603	31.00	
	" 1609	31.80	
	" 330	31.80	
	" 1332	254.40	
	" 1333	31.80	507.00
1	Un vale "		
85	Ochenta y cinco billetes de Tesorería á \$2 cada uno	170.00	
53	Cincoenta y tres billetes á \$1 cada uno	53.00	
26	Veintiséis billetes á \$3 cada uno	78.00	

Clase privilegiada.

1	Un vale especial número 173	226.95	
1	Un " " 181	1,815.40	
1	" " 186	255.30	
1	" " 119	208.70	
1	" " 1	629.35	
Total		\$ 12,535.65	

DILIGENCIA NÚMERO 12.

Primera Clase.

20	Veinte bonos números 33-5, 204-229 de \$50 cada uno	1,000.00	
10	Diez bonos números 310-319 de \$100 cada uno	1,000.00	

Segunda Clase.

6	Seis bonos números 178-183 de \$100 cada uno	600.00	
3	Tres " " 298-300 de \$100 cada uno	300.00	
5	Cinco " " 1162-1166 de \$100 cada uno	500.00	
1	Un bono número 1833	100.00	
8	Ocho bonos números 309-316 de \$100 cada uno	800.00	
2	Dos bonos números 861 y 1483 de \$50 cada uno	100.00	
14	Catorce bonos números 101-104, 109, 111-113 de \$10 cada uno	140.00	
1	Un bono número 131	5.00	
Total		\$ 4,545.00	

En fe de lo cual se firma esta diligencia.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

El Presidente del Tribunal de Cuentas.

HENRIQUE LEWIS.

El Tesorero General.

A. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda.

J. Martín Feuillet.

ACTA de la incineración de Documentos de la Deuda Pública del extinguido Estado Soberano de Panamá.

En la ciudad de Panamá á las tres de la tarde del día veintitrés de Julio de 1901, en el Despacho de la Secretaría Hacienda, se reunió una Junta compuesta del señor Secretario de Hacienda, quien la presidió, del Tesorero General de la República, del Presidente del Tribunal de Cuentas, y del Subsecretario de Hacienda, quien actuó como Secretario, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el contrato celebrado el 22 de Octubre de 1903, entre el Gobernador del extinguido Departamento y varios Tenedores de documentos de la Deuda Pública, y al efecto se procedió á la incineración de los siguientes documentos de la Deuda del extinguido Estado Soberano de Panamá, que han sido convertidos en bonos de las series A, B y C, de acuerdo con ese mismo convenio, y que corresponden á las diligencias números 13, 14 y 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

DILIGENCIA NÚMERO 13.

Clase Privilegiada.

1	Un vale número 17 por	\$ 2,500.00	
1	Un vale número 13 por	1,000.00	
2	Dos billetes de Tesorería de \$5 cada uno	10.00	
1	Cuatro billetes de Tesorería de emisión 1880 á \$2 cada uno	8.00	
19	Diez y nueve billetes de Tesorería de emisión 1880 á \$1 cada uno	19.00	
125	Ciento veinticinco billetes de Tesorería de emisión de 1880 á 0 50 centavos cada uno	62.50	
Total		\$ 3,599.50	

DILIGENCIA NÚMERO 14.

Primera Clase.

10	Diez bonos números 714, 745, 746, 747, 748, 749, 750 y 753 á \$100 cada uno	1,000.00	
2	Bonos números 781-784 á \$50 cada uno	100.00	
1	Un bono número 789	10.00	
13	Treco bonos números 852-859, 863-866 y 868 á \$5 cada uno	65.00	
Total		\$ 1,175.00	

DILIGENCIA NÚMERO 15.

Tercera Clase.

12	Doce bonos números 3 al 16 á \$100 cada uno	1,200.00	
----	---	----------	--

DILIGENCIA NÚMERO 17.

Segunda Clase.

1	Un bono número 508 por	5.00	
1	Un " " 1620 "	10.00	
3	Tres bonos números 901, 1456 y 424 á \$50 cada uno	150.00	
2	Dos " " 137 y 131 " \$50 " "	100.00	
1	Un bono número 1943 por	50.00	
2	Dos bonos números 46 y 47 á \$100 cada uno	200.00	

Tercera Clase.

1	Una Orden de pago número 66	30.00	
1	" " " " " 57	30.00	
1	" " " " " 2412	200.00	
1	" " " " " 1946	61.00	
1	" " " " " 783	88.50	
1	" " " " " 2139	51.50	
1	" " " " " 1327	1.40	
1	" Atestación de Crédito número 5	27.90	
1	" " " " " 14	30.15	
1	" " " " " 22	15.75	
Total		\$ 1,087.20	

DILIGENCIA NÚMERO 18.

Segunda Clase.

1	Un bono número 1876 por	100.00	
---	-------------------------------	--------	--

Tercera Clase.

12	Doce bonos números 265, 527, 531, 1215-1218, 1221, 1223, 1228, 1132 y 1234 por \$5 cada uno	60.00	
6	Seis bonos números 216-218, 412, 413 y 476 á \$10 cada uno	60.00	
8	Ocho bonos números 39, 138, 403, 404, 419, 1225, 1227 á \$50 cada uno	100.00	
6	Seis bonos números 596-597, 598-601 á \$50 cada uno	300.00	
3	Tres " " 663, 1117, 1139 á \$100 cada uno	300.00	
1	Una Orden de pago número 1756	7.50	
1	Un vale número 1885 saldo	245.15	
1	Un vale número 6 saldo	103.30	
1	Un vale número 36	446.35	
Total		\$ 2,02.203	

DILIGENCIA NÚMERO 19.

Primera Clase.

1	Un bono número 771 por.....	50.00
5	Cinco bonos números 816-820 por \$10 cada uno.....	50.00

Tercera Clase.

1	Un vale por.....	52.50
1	Un Billeto de Tesorería.....	3.00

Total..... \$ 155.50

DILIGENCIA NÚMERO 20.

1	Una Orden de pago número 1195.....	50.00
1	" " " " " 1320.....	14.00
1	" " " " " 299.....	30.00
1	" " " " " 2192.....	30.00
1	" " " " " 1521.....	30.00
1	" " " " " 2328.....	82.00
1	" " " " " 1193.....	28.00
1	Un vale 10226.....	5.00

Total..... \$ 269.00

DILIGENCIA NÚMERO 21.

1	Una Atestación de Crédito.....	2,660.00
---	--------------------------------	----------

DILIGENCIA NÚMERO 22.

4	Cuatro bonos números 1204-1205, 1226 y 1231 por \$100 cada uno.....	400.00
1	Un bono número 84.....	50.00
1	" " " " 657.....	5.00
1	Una Orden de pago número 6019.....	286.65

Total..... \$ 741.65

DILIGENCIA NÚMERO 23.

1	Una Atestación número 18.....	1,065.00
---	-------------------------------	----------

DILIGENCIA NÚMERO 24.

1	Un vale especial número 51 por.....	200.00
---	-------------------------------------	--------

DILIGENCIA NÚMERO 25.

11	Once bonos números 293, 294, 295, 296, 297, 369, 1919, 1941, 1935, 1875 y 1877 a \$100 cada uno.....	1,100.00
1	Una Atestación número 73 por.....	250.00

Total..... \$ 1,350.00

En fe de lo que precede se firma esta diligencia.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

HENRIQUE LEWIS.

El Tesorero General,

A. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda,

T. Martín Feuillet.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 124 DE 1904,

(DE 17 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se reorganiza la Escuela de Varones de David y se nombra a las personas que deben regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º La Escuela de Varones de David tendrá cuatro secciones así: una superior, una media y dos elementales, distinguiéndose estas últimas con los números 1 y 2.

Artículo 2.º Nómbrase para regentar las referidas secciones a los Her-

manes Cristianos Jaime, Agustín Luis, Hiorán y Garnier, respectivamente.

Art. 3.º El Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Chiriquí, de acuerdo con el Director de la Escuela, hará la clasificación y distribución de los alumnos entre las secciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Septiembre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

OFICIAL

DECRETO NUMERO 125 DE 1904,

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Edevina Andreve de Arosemena directora de la sección elemental número 2 de la Escuela de niñas de San Felipe por excusa aceptada a la señora Rita Débora María Henríquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Septiembre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DE

(DE 20 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se suprime la Escuela de Capira y se restablecen las secciones y de niñas y se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Suprímese la Escuela Alternada de Capira y restablécense en su lugar las de varones y de niñas.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Rodolfo Caicedo director de la sección elemental de la Escuela de varones creada por el artículo 1.º de este decreto, y la señora Estilce C. de Altamira regentará la sección elemental de la Escuela de niñas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Septiembre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 127 DE 1904,

(DE 22 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que al señor Bolívar Márquez Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones de Pesé se le ha adjudicado una beca en la Escuela Normal de Institutores,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alcibíades Arjona, Director de las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Varones de Pesé, con el sueldo correspondiente a la primera de dichas secciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Septiembre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 129 DE 1904,

(DE 26 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se crea una nueva sección elemental en la Escuela de Niñas de Taboga y se nombra a la persona que debe regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una nueva sección elemental en la Escuela de Niñas de Taboga, la que se designará como número 2 y se formará con los alumnos más adelantados que cursen actualmente el pensum de la sección elemental.

Artículo 2.º Nómbrase para regentar la sección creada por el artículo anterior a la señorita Eduarda Maisneiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Septiembre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 130 DE 1904,

(DE 26 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se restablece la Escuela de Varones de Pedasí y se nombra a la persona que debe regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Restablécense la Escuela de Varones de Pedasí y nómbrase para regentar la sección elemental de dicha Escuela al señor Manuel de los Reyes Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Septiembre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 131 DE 1904,

(DE 26 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se reforma el número 114 del presente año y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Los honorarios de los Miembros de la Comisión Codificadora serán los de tres mil pesos (\$3,000.00) para cada uno de ellos, pagaderos en la misma forma que establece el decreto número 114 de este año.

Artículo 2.º Destínase la suma de mil pesos (\$1,000.00) para útiles de escritorio de la Comisión y para pago de amanuenses.

Artículo 3.º Por excusa aceptada al señor Doctor Belisario Porras, nómbrase en su reemplazo Miembro de la Comisión Codificadora al señor don Juan Antonio Henríquez.

Artículo 4.º En los términos del presente decreto, queda reformado el 114 del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Septiembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

NUMERO 132 DE 1904.
(DE SEPTIEMBRE.)

En la clase especial de Religión de la Escuela de Varones de Colón y se nombra a la persona que debe regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase la clase especial de Religión en las escuelas de Varones de Colón y se nombra para regentarla al señor Fabio Urriola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Septiembre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 133 DE 1904,
(DE 30 DE SEPTIEMBRE.)

En la cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones y en las ternas presentadas por la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos:

Para Notario del Circuito de Bocas del Toro, señor Adolfo Cervera;

Para suplente del mismo empleado, señor Fabio Bravo, y

Para suplente del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Segundo Circuito de Los Santos, señor Ramón Mora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Septiembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 134 de 1904,
(DE 1.º DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santiago González V., Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones del Distrito de Donoso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Octubre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 135 de 1904,
(DE 1.º DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase empleados de la Escuela Normal de Institutores, así: al Herrero Venere Carlos, Director, en reemplazo del hermano

Elón Herran; al Herrero Enrique María, Director de la Escuela Anexa, en reemplazo del Herrero Agustín Luis; al Herrero Heant Urbano, Catedrático de Aritmética, Geometría, Historia Natural ó Historia y Geografía del Ismo, en reemplazo del Herrero Enrique María; al Herrero Clemente de Jesús, Catedrático de Inglés, Calisténica, Agricultura y Escritura; al señor Urbano Fernández del Río, Portero, y al Herrero Antenogono, Sirviente, en reemplazo del señor Enrique Sardiva.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Octubre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 136 DE 1904,
(DE 3 DE OCTUBRE),

por el cual se aceptan dos renunciaciones y se hacen dos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Acéptase la renuncia que del empleo de Profesor de Inglés de las Escuelas del Barrio de San Felipe ha presentado el señor Aizpuru y nómbrase en su reemplazo al señor Alfredo Quiñones.

Artículo 2.º. Acéptase la renuncia que del empleo de Catedrático de Inglés en la Escuela Normal de Institutoras, mientras dure la licencia concedida a la titular, ha presentado el señor Alfredo Quiñones y nómbrase para reemplazarlo al señor Aizpuru.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Octubre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 137 DE 1904,
(DE 4 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita María Muta directora de la sección elemental de la Escuela de niñas de La Palma, en el distrito de Chepigana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 4 de Octubre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 138 DE 1904,
(DE 4 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen una promoción y dos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Promuévase al Herrero Nivardo del puesto de primer

maestro de la Escuela Superior de Varones de esta capital a la dirección de la Escuela de Varones de Dado, y nómbrase para reemplazarlo al Herrero Camilo.

Artículo 2.º. Nómbrase cuarto maestro de la Escuela Superior de esta capital al Herrero Gerardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 4 de Octubre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 139 DE 1904,
(DE 4 DE OCTUBRE),

por el cual se acepta una renuncia y se hacen dos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la renuncia que del empleo de directora de la sección elemental de la Escuela de niñas de San Félix, de la Provincia de Chiriquí, ha presentado la señora Josefa J. de Herrera y nómbrase en su reemplazo a la señorita Flora Santamaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 4 de Octubre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 140 DE 1904,
(DE 4 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Herrero Donato Juan director de la Escuela Superior de Varones de esta capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 4 de Octubre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 141 DE 1904,
(DE 5 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Carlos Personero Municipal del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, por renuncia aceptada al señor Fabio C. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Octubre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 142 DE 1904
(DE 8 DE OCTUBRE)

por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la renuncia que del empleo de Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Coclé ha presentado el señor Leodis Sosa y nómbrase para reemplazarlo al señor Angel María Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Octubre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 143 DE 1904,
(DE 13 DE OCTUBRE),

por el cual se acepta una renuncia y se hacen una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Acéptase la renuncia que del empleo de Oficial Segundo de la Sección Segunda de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia ha presentado el señor Santiago B. Sosa y promuévase al señor Joaquín Tobías Urriola a dicho puesto.

Artículo 2.º. Nómbrase al señor Juan Antonio Tarté Oficial Tercero de la mencionada sección para llenar la vacante causada con la promoción del señor Urriola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Octubre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 145 DE 1904,
(DE 13 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan A. Henríquez, Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Colón ha aceptado el cargo de miembro de la Comisión Codificadora de la Legislación Nacional,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Magdalena Tejada Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Colón en reemplazo del señor Juan A. Henríquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Octubre de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

RESOLUCION NUMERO 61.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 3 de 1904.

Visto el memorial elevado á este Despacho, fecha 21 de Agosto último, dirigido por la señora Carmen M. de Arias, en el cual memorial solicita para su hijo señor Harnodio Arias una de las tres becas destinadas á la Provincia de Coclé por el artículo 6.º de la Ley 11 de 1904 para seguir una carrera profesional en el Extranjero; vistos los certificados exigidos para comprobar la edad, conducta y salud del joven Arias, y teniendo en cuenta que en el examen de prueba á que se refiere el artículo 7.º de la citada Ley, ha obtenido de la Junta de Examinadores las más altas calificaciones,

SE RESUELVE:

Adjudicase al joven Harnodio Arias una de las tres becas señaladas á la Provincia de Coclé por la Ley 11 de 1904 para estudiar en el Extranjero una carrera profesional; pero esta adjudicación no tendrá efecto si no se celebra el contrato á que se refiere el Decreto número 81 de este año (de 5 de Agosto), por el cual se reglamenta la ya citada Ley 11.

Comuníquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 62

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 5 de 1904.

Visto el memorial de fecha 25 de Agosto último, dirigido á este Despacho por el señor Juan Antonio Guizado, como representante de su sobrina señorita Rosa Carolina Torrico, en el cual solicita para ésta una de las dos becas destinadas á la Provincia de Panamá por el artículo 8.º de la Ley 11 de 1904 para estudiar en el Extranjero; vistos los certificados requeridos para comprobar la edad, conducta y salud de la señorita Torrico, y teniendo en cuenta que en el examen de prueba á que se refiere el artículo 7.º de la citada Ley ha obtenido de la Junta de Examinadores las más altas calificaciones,

SE RESUELVE:

Adjudicase á la señorita Rosa Carolina Torrico una de las dos becas señaladas á la Provincia de Panamá por la Ley 11 de 1904 para estudiar en el Extranjero; pero esta adjudicación no tendrá efecto si no se celebra el contrato á que se refiere el Decreto Ejecutivo número 81 de este año (de 5 de Agosto) por el cual se reglamenta la Ley 11 ya citada.

Comuníquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 63.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 5 de 1904.

Visto el memorial de fecha 21 de Agosto último, dirigido á este Despacho por el señor Enrique J. Arce, como representante de su hermano señor Rodolfo M. Arce, en el cual memorial solicita para éste último una de las seis becas destinadas á la Provincia de Panamá por el artículo 6.º de la Ley 11 de 1904 para seguir una carrera profesional en el Extranjero; vistos los certificados exigidos para comprobar la edad, conducta y salud del joven Arce, y teniendo en cuenta que en el examen de prueba á que se refiere el artículo 7.º de la citada Ley ha obtenido de la Junta de Examinadores las más altas calificaciones,

SE RESUELVE:

Adjudicase al joven Rodolfo M. Arce una de las seis becas señaladas á la Provincia de Panamá por la Ley 11 de 1904 para estudiar en el Ex-

terior una carrera profesional, pero esta adjudicación no tendrá efecto si no se celebra el contrato á que se refiere el Decreto Ejecutivo número 81 de este año (de 5 de Agosto) por el cual se reglamenta la ya expresada Ley 11.

Comuníquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 65.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 7 de 1904.

Dígame á la señora Annis vda. de Cervera que aunque su hija la señorita Luisa Cervera ha demostrado estar preparada para que se le adjudique la beca que solicita, este Despacho cree que habiendo dos solicitudes para una misma beca, ésta debe ser adjudicada á la señorita Rosa Carolina Torrico, que también está debidamente preparada, por concurrir en ella las condiciones de pobreza y orfandad y por no haber recibido su familia el señalado servicio que ha obtenido la familia Cervera con la educación que recibirá Dámaso Alejandro costada por el Gobierno de la República.

Comuníquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 66.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 9 de 1904.

Visto el memorial de fecha 7 de Julio último, dirigido á este Despacho por el señor Rafael Neira A., en el cual solicita para su señorita hija Ester María Neira, la beca destinada á la Provincia de Coclé por el artículo 8.º de la Ley 11 de 1904 para estudiar en el Extranjero; vistos los certificados requeridos para comprobar la edad, conducta y salud de su expresada hija, y teniendo en cuenta que en el examen de prueba á que se refiere el artículo 7.º de la citada Ley ha obtenido de la Junta de Examinadores las más altas calificaciones,

SE RESUELVE:

Adjudicase á la señorita Ester María Neira la beca señalada á la Provincia de Coclé por la Ley 11 de 1904, para estudiar en el Extranjero; pero esta adjudicación no tendrá efecto si no se celebra el contrato á que se refiere el Decreto Ejecutivo número 81 de este año (de 5 de Agosto) por el cual se reglamenta la Ley 11 ya citada.

Comuníquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 68.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 13 de 1904.

Los señores Enrique Linares, J. A. Henríquez, Juan Antonio Guizado, Rafael Neira A., Demetrio H. Brid, Carmen M. de Arias, Enrique J. Arce y A. H. Arosemena solicitan, en memorial fecha 10 del corriente, que la suma mensual de cincuenta pesos (\$ 50.00) oro que debe pagarse por el Tesoro de la Nación para costo de estudios en el Extranjero y subsistencia de los jóvenes de ambos sexos que ellos representan en los contratos celebrados al efecto con el suscrito, sea pagada, en vez de mensualmente, por trimestres adelantados, por ser de tal modo como se pagan los Colegios en los Estados Unidos y en Europa, y porque no hay disposición legal que se oponga á ello.

Para atender la expresada solicitud considera el suscrito fundadas las razones de los postulantes acerca del asunto de que se trata, y por tanto,

SE RESUELVE:

Páguese á los citados señores y á las personas que se hallen en el mismo caso, si así lo desean, por trimestres adelantados el costo de los estudios en el Extranjero y la subsistencia de los jóvenes que representen en los respectivos contratos; esto es, ciento cincuenta pesos (\$ 150.00) oro por cada trimestre, desde el primero que lo compendiarán los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de este año, y así sucesivamente.

Comuníquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 69.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 15 de 1904.

Visto el memorial de fecha 23 de Agosto último, en el que el señor Francisco Márquez pide una beca en el Extranjero para su hijo José Ramón Márquez; vistos los documentos que acreditan la edad, pobreza, aplicación al estudio, ejemplar conducta y buen estado de salud del referido joven; y teniendo en cuenta el resultado del examen de prueba sostenido por el aspirante en las materias señaladas en la Invitación publicada por este Despacho, con excepción de las de Geometría, Álgebra y Fisiología, de las cuales ha sido exonerado por no conceptuarlas esta Secretaría de rigor para los ramos de Comercio, Estadística y Taquigrafía que son las á que va á destinarse,

SE RESUELVE:

Adjudicase al joven José Ramón Márquez una de las tres becas en el Extranjero que corresponden á la Provincia de Bocas del Toro, de conformidad con la Ley 11 de este año. Dicha adjudicación no tendrá efecto hasta tanto se celebre el contrato á que se refiere el Decreto Ejecutivo número 81 de fecha 5 de Agosto próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 70.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 16 de 1904.

Visto el memorial de esta fecha dirigido á este Despacho por la señorita Débora María Henríquez, en el cual hace renuncia del empleo de Directora de la Sección Elemental número 2 de la Escuela de Niñas de San Felipe,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia hecha por la señorita Débora María Henríquez del empleo que desempeña en la Escuela de Niñas de San Felipe, del cual se separará el 20 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 71.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 17 de 1904.

Concédesse al señor Ricardo Rebolledo la licencia que solicita en el memorial que antecede, para separarse por ocho (8) días, á contarlos desde hoy, del empleo de Oficial 3.º en el Ramo de Justicia de esta Secretaría.

Comuníquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 72.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 17 de 1904.

Visto el memorial fecha 27 de Agos-

to último, dirigido á este Despacho por el joven Mario J. Ossa, en el cual solicita una de las becas creadas por la Ley 11 de 1904 para seguir una carrera profesional en el Extranjero, vistos los certificados exigidos para comprobar la edad, conducta y salud del joven Ossa, y teniendo, además, en cuenta que en el examen de prueba obtuvo las calificaciones requeridas,

SE RESUELVE:

Adjudicase al joven Mario J. Ossa una de las tres becas correspondientes á la Provincia de Bocas del Toro, señaladas por la Ley arriba citada para que siga la carrera profesional de Ingeniero Mecánico y Electricista en Estados Unidos de América; pero esta adjudicación no se llevará á efecto si no se celebra el contrato á que se refiere el Decreto Ejecutivo número 81 de este año, [de 5 de Agosto] por el cual se reglamenta la adjudicación de becas en el Extranjero.

Comuníquese y publíquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 73.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 21 de 1904.

Visto el memorial que antecede de señor doctor B. Porras, en el cual solicita del suscrito se le adjudique una de las becas creadas por la Ley 11 de este año, á su hijo Belisario, estudiando en Cartagena, (Colombia); teniendo en cuenta la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley 83 de 1901 (de 27 de Junio) y los certificados del Director del Colegio en que se halla el joven Belisario Porras,

SE RESUELVE:

Adjudicase al joven Belisario Porras una de las tres becas que corresponden á la Provincia de Los Santos de las creadas por el artículo 6.º de la Ley 11 de 1904. Para entrar en el goce de dicha beca el solicitante debe comprometerse á cumplir los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo número 81 (de 5 de Agosto) de este año en curso.

Comuníquese y publíquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 74.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 22 de 1904.

Adjudicase las dos becas supererarias creadas por el Decreto Ejecutivo número 122 del 16 de los corrientes así: al joven José Morales Villamil la que corresponde á la Provincia de Panamá y al joven Marcos María Sánchez la que corresponde á la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 75.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Septiembre 22 de 1904.

En vista de que las propuestas presentadas para obtener el contrato de alimentación de los Superiores y alumnos de la Escuela Normal de Institutores ofrecen las mismas ventajas, pues sólo difieren en pocos detalles que no afectan la bondad del servicio; y teniendo en cuenta que el señor Antonio Santeugini, que es uno de los proponentes, cumple la satisfacción del Gobierno y de las Superiores y alumnas de la Escuela Normal de Institutores, el contrato para igual servicio tiene celebrada con esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Adjudicase al expresado señor Santeugini el contrato de alimenta-

de los Superiores y alumnos de la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

NICOLÁS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 103.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 19. Panamá, 6 de Octubre de 1901.

En el anterior memorial varios vecinos de esta localidad, nacionales y extranjeros otros, denuncian ante el Ejecutivo que la sociedad anónima "Panama Real Estate," fundada en esta ciudad sin derecho legalmente adquirido, y que no obstante su marcada tendencia á perjudicar á los particulares en lo que se refiere á la subsistencia local, monopolizando los cascos en arriendo para subarrendarlas después á muy alto precio.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que aun cuando la Constitución y las leyes garantizan el libre ejercicio de cualquier oficio u ocupación en nuestro país, debe ser de acuerdo con las prescripciones legales; y que el Gobierno tiene conocimiento del certificado del Registrador de Documentos Públicos y Privados de la sociedad anónima "Panama Real Estate" fundada aquí sin haber cumplido los requisitos exigidos por el Código de Comercio y la ley 62 de 1888, vigentes en la República,

Por tanto,

SE RESUELVE.

La sociedad anónima "Panama Real Estate" no podrá continuar funcionando en la República mientras no constituya aquí legalmente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS VICTORIA J.

CIRCULAR NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección Primera.—Ramo de Instrucción Pública.—Panamá, Agosto 30 de 1901.

Señor Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de.....

Por gestiones hechas ante el señor Secretario de Hacienda, este empleado en oficio número 159, de fecha 25 de actual, me dice lo siguiente:

En atención al oficio de Usía número 882 de 10 de los corrientes, he pasado á los Administradores Provinciales de Hacienda de Gochi, Chiriquí, Los Santos y Veraguas en los siguientes términos:

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 11 de 1901 y atendiendo á la instrucción expresa del señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia, autorizo á usted para que gire mensualmente y por separado una Libranza por la cantidad de (aquí lo que á la Provincia corresponde) suma á que se deducen mensualmente los gastos del personal de Instrucción Pública en esa Provincia que usted dedique única y exclusivamente á ese objeto.

Se le pide practicar las diligencias necesarias á fin de que la Instrucción de Hacienda de esa Provincia gire oportunamente la libranza del caso para obtener la suma correspondiente á los gastos de Instrucción Pública á que se refiere la instrucción hecha de la nota de S. S. Secretario de Hacienda, á los Administradores de ese Ramo.

Dios guarde á Ud.,

NICOLÁS VICTORIA J.

CIRCULAR NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección Primera.—Ramo de Instrucción Pública.—Panamá, 19 de Septiembre de 1901.

Señor Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de.....

Existiendo en el depósito de esta Secretaría un número considerable de ejemplares del libro titulado *Ciencia de las cosas familiares* y no teniendo ese libro otra aplicación en las escuelas de la República que la que determina la Circular de este Despacho número 11 de 1.º de Agosto último, he creído conveniente hacer de los ejemplares de la referida obra una distribución general en las Provincias por el conducto del respectivo Inspector, á efecto de obtener por ese medio que el libro de *La Ciencia de las cosas familiares* vaya á manos de muchas personas que pueden utilizar las enseñanzas que contiene y aplicarlas á sus usos domésticos. Se obtiene también con esa distribución impedir que la polilla al cabo de algún tiempo dé al traste con la mencionada obra.

Procedo usted, pues, al hacer el aludido reparto que el libro vaya á manos de personas que deriven alguna utilidad de su lectura.

Dios guarde á Ud.,

NICOLÁS VICTORIA J.

CIRCULAR NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección Primera.—Ramo de Instrucción Pública.—Panamá, 20 de Septiembre de 1901.

Señor Inspector de Instrucción Pública de.....

Deseo llamar la atención de usted hoy hacia un hecho de la mayor importancia.

El nombramiento de Inspector local debe recaer en persona cuyos antecedentes de honorabilidad no sean sospechosos para nadie.

El Inspector local es el atalaya que el Gobierno tiene en cada Distrito para vigilar los actos de los directores de escuela, actos que han de conformarse siempre con los dictados de la moral y la virtud. Y podrá desempeñar tan importante misión un sujeto que no tenga ó no quiera tener noción exacta de lo que son virtud y vicios? Desde luego que no, por lo que se hace de imperiosa necesidad que el nombramiento de Inspector local recaiga siempre en persona á quien el director acate y respete, no solo porque así lo disponen leyes vigentes de la materia, sino porque su conducta lo hace acreedor á ese respeto y á ese acatamiento.

Estamos en una era de completa reorganización y es por consiguiente necesario romper de una sola vez con antecedentes perniciosos y perjudiciales. Indispensable se hace exigir á los empleados del Ramo de Instrucción Pública corrección en todos sus actos, ya sean de carácter público, ya de carácter privado. De esto depende en gran parte el fruto que el país coseche de la labor educacionista emprendida. Fruto benéfico y abundante será aquel en que intervienen para producirlo operarios idóneos y virtuosos; fruto estéril para el bien será siempre el resultado de operarios ineptos y viciosos.

Si hoy por hoy no contamos con el suficiente personal de maestros, por lo que á idoneidad se refiere, si podemos exigir en los que están al frente de las escuelas moralidad y estudio. Necesitase por eso Inspectores locales suficientemente caracterizados y patriotas en quienes el Gobierno pueda esperar que sean sus agentes inmediatos para los efectos que se propone

conseguir. Inspectores capaces de vigilar es, pues, la consigna.

Dios guarde á Ud.,

NICOLÁS VICTORIA J.

CIRCULAR NUMERO 22.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección Primera.—Ramo de Instrucción Pública.—Panamá Septiembre 26 de 1901.

Señor Inspector de Instrucción Pública de la.....

Envío á usted para uso en las secciones superiores y medias existentes en las escuelas primarias de esa Provincia... ejemplares del libro titulado "Buen Tono."

Hoy que el Gobierno tiende á desarrollar la instrucción pública de manera general en el país se hace indispensable, por útil y conveniente, la enseñanza de la Urbanidad. Esta enseñanza debe dictarse tres veces á la semana y de manera que la lección oral sea confirmada por el ejemplo.

Siempre y donde quiera la cultura y buenos modales han sido la mejor carta de recomendación para un individuo, pero hoy esas cualidades son más necesarias por cuanto se hace alarde de confundir "la incivilidad, la mala crianza, la rusticidad semi-salvaje con las formas de la democracia, con las prácticas de la vida política libre y hasta con las necesarias transformaciones del carácter individual, que este régimen opera. Nada es tan común entre nosotros como hablar de una fisonomía aristocrática, por una fisonomía distinguida, y vice versa, aplicar á lo grotesco, á lo vulgar y odioso el epíteto de democrático. Franqueza republicana se llama hasta por la prensa seria á la grosera intemperancia de la palabra, y altiva llaneza de pueblo libre, el insultar y aún el atropellar á los que en ejercicio de la autoridad pública, representan sin embargo á ese mismo pueblo. Ha calado, parece increíble, en muchos espíritus la convicción de que la urbanidad y las grandes maneras sociales, son resabios del viejo régimen cuando son simplemente manifestaciones externas del culto al derecho y á la dignidad humana, culto que no debe faltar en ningún pueblo civilizado y mucho menos en los que se jactan de respetarse á sí mismos por la práctica del Gobierno propio representativo. Conservamos así la rudeza pero no el decoro castellano, so color de altivas é intransigentes convicciones democráticas, vamos despojando á nuestro idioma de su pureza, y el lenguaje en general, de la ironía delicada, que es en él lo que el aroma en las plantas más ricas de la flora."

Entrezco á usted, pues, de manera especial la enseñanza y práctica de la Urbanidad en las escuelas, dictando para ello todas aquellas medidas que puedan enderezar la educación á ese fin.

Sírvase usted acusarme recibo de la presente y darme cuenta de la manera como en las escuelas de esa Provincia ha comenzado á darse cumplimiento á lo ordenado en la presente circular.

Dios guarde á Ud.,

NICOLÁS VICTORIA J.

SECRETARIA DE FOMENTO.

DECRETO NUMERO 46 DE 1901.

(DE 23 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hacen algunos nombramientos y promociones.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Carlos R. Gandolfi, Ingeniero Oficial

con destino á la Provincia de Los Santos. Gozará de la asignación mensual de trescientos pesos (\$300.00), sin derecho á sobresueldo.

Art. 2.º Para prestar sus servicios en las Provincias del interior de la República, nómbrase á los señores Joaquín Arosemena N. y Juan B. Thibault, Ingeniero Ayudante y Cadenero, respectivamente.

Art. 3.º Promuévese á los señores Franklin Rivera B. y Evaristo Quintero T., de los puestos que actualmente ocupan, al empleo de Cadeneros Oficiales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 47 DE 1901.

(DE 26 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Fomento,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase á los señores Rodolfo Castellón y Jesús González, Cadeneros Oficiales al servicio de esta Secretaría, con destino á las Provincias del interior de esta República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

MANUEL QUINTERO V.

El Subsecretario de Fomento,

LADISLAO SOSA.

DECRETO NUMERO 48 DE 1901.

(DE 26 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace una promoción.

El Secretario de Fomento,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único.—Promuévese al señor Manuel Cedeño del empleo de Porta-Mira que hasta la fecha ha venido desempeñando, al de Cadenero Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.

MANUEL QUINTERO V.

El Subsecretario de Fomento,

LADISLAO SOSA.

RESOLUCION NUMERO 36.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 36.

Vista la anterior petición, por medio de la cual el señor Pedro A. Barreto, Ayudante del Director de Obras Públicas, solicita de este Despacho que se le conceda licencia para separarse de su empleo por el término de sesenta (60) días, con derecho al sueldo correspondiente,

SE RESUELVE:

Dígame al peticionario que no habiendo disposición legal alguna que autorice dicho procedimiento, no puede accederse á lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Imp. Star & Herald.